



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Martes, 9 de enero de 1990. — Número 7

Página 57

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 99/89, de 19 de diciembre, por el que se crea el Registro de Entidades y de Centros Sociales 58

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Concesión de terreno perteneciente a la zona de Servicio del puente de Colindres 60

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Aviso sobre la concentración parcelaria de la zona de Boo de Piélagos 60

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Deudores con domicilio desconocido 61

Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Información pública 62

Diputación Provincial de Palencia. — Recaudación Municipal de Impuestos Municipales. Deudores con domicilio desconocido 62

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Santander. — Contratar con persona física o jurídica especializada el servicio para el transporte de los instrumentos de la Banda Municipal de Música en sus desplazamientos 62

Torrelavega. — Concurso de ideas sobre urbanización de la Plaza Mayor 63

3. Economía y presupuestos

Medio Cudeyo. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del actual presupuesto general para 1989 63

Udías. — Aprobar el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1989 64

Enmedio. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1989 ... 64

Bárcena de Cicero. — Practicar en el capítulo de resultados del presupuesto general bajas 64

Val de San Vicente. — Exposición al público de la propuesta de prescripción de créditos y débitos . 64

Santander. — Deudores a la Hacienda Municipal . 65

4. Otros anuncios

Torrelavega. — Aprobar inicialmente los proyectos de urbanización AU-1 Barreda, AU-3 San Ramón, AU-6 Miravalles, AU-7 Sierrapando y AU-12 Tornos, y licencia para instalación de un supermercado 66

Camargo. — Licencia para instalación de un depósito de propano 67

Reocín. — Licencia para construcción de un establo con estercolero 67

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 328/88 67

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 591/89, 471/88 y 23/87 68

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 223/88 69

Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 9/89 70

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 347/89 70

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 216/87 y 239/89 70

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 1.829/83 y 144/87 . 71

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 1.689/89 72

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 99/1989, de 19 de diciembre, por el que se crea el Registro de Entidades y de Centros Sociales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su título I, «De los derechos y deberes fundamentales», establece que los Poderes Públicos asumen una serie de obligaciones, orientadas a la consecución del Bienestar Social de los ciudadanos.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, confiere, en su artículo 22.18, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, competencia exclusiva en materia de «asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil».

En el momento presente han sido transferidas a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de Servicios y Asistencia Sociales (R. D. 2.607/82); de Guarderías Infantiles Laborales (R. D. 2.683/83); de Protección a la Mujer (R. D. 235/85), y de Protección de Menores (R. D. 236/85).

Una vez asumidas dichas competencias y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 52/89, de 13 de julio, de Centros y Establecimientos de Servicios Sociales («B. O. C.» de 8 de agosto), se hace preciso disponer de un instrumento que permita conocer en cada momento, por un lado, los recursos disponibles en cada Sector de los Servicios Sociales y, por otro, el nivel de eficacia alcanzado por los diferentes Organismos e Instituciones que operan en cada campo, con objeto de conseguir una mayor coordinación operativa y de actuación, en los Servicios Sociales.

Por ello, se considera necesario crear el Registro de Entidades y de Centros de Servicios Sociales, en el que deberán inscribirse aquellos que desarrollen cualquier tipo de actividad en el ámbito de la acción social.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de diciembre de 1989,

DISPONGO

Título preliminar

Artículo primero.

1. Se crea en la Dirección Regional de Bienestar social, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, el Registro de Entidades y de Centros de Servicios Sociales.

2. A los efectos previstos en el Decreto 52/89, de 13 de julio, toda Entidad o Centro de Servicios Sociales, tanto los de carácter público como los de iniciativa privada, que pretenda desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá figurar inscrito en el Registro a que se refiere el apartado anterior.

3. Las inscripciones registrales se efectuarán:

- Para las Entidades, con carácter previo al ejercicio de las correspondientes actividades en materia de servicios sociales.

- Para los Centros, una vez concedida la autorización previa.

Artículo 2.º

Las Entidades y Centros de Servicios Sociales afectados por el presente Decreto son los que realizan actuaciones en uno o varios de los siguientes sectores:

- Conjunto de toda la población.
- Familia.
- Infancia.
- Juventud.
- Mujer.
- Tercera edad.
- Minusválidos.
- Presos y exreclusos.
- Minorías étnicas.
- Marginados.
- Toxicómanos.
- Refugiados y asilados.
- Emigrantes.
- Colectivos en estado de necesidad, provocados por situaciones catastróficas, epidémicas, intoxicaciones, etc.
- Otros grupos, en situación de necesidad.

Título primero

EFFECTOS Y ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 3.º

1. La inscripción en el Registro de Entidades y de Centros de Servicios Sociales será requisito imprescindible para:

- Acreditar a las Entidades y Centros, como organismos que reúnen las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa vigente, en orden a la prestación de los Servicios Sociales.

- Establecer Convenios, en materia de Servicios Sociales, con la Diputación Regional de Cantabria.

- Recibir subvenciones de la Dirección Regional de Bienestar Social.

2. La inscripción en el Registro no convalida los hechos, actos o contratos nulos, con arreglo a las leyes.

Artículo 4.º

1. En el Registro de entidades y de Centros de Servicios Sociales se configurará en:

- Sección de Entidades.

- Sección de Centros.

2. En la Sección de Entidades se inscribirán las personas jurídicas, públicas o privadas que, por sí mismas o a través de Centros, actúen, en todo o en parte, en el campo de los Servicios Sociales.

3. En la Sección de Centros se inscribirán las estructuras funcionales que, dentro de la Comunidad autónoma de Cantabria, presten al ciudadano cualquier tipo de servicio social relacionado con los sectores especificados en el artículo 2.º de este Decreto.

Título segundo

DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Artículo 5.º

Para efectuar la oportuna inscripción, los interesados presentarán en la Dirección Regional de Bienestar Social los siguientes documentos:

a) Para la inscripción de una Entidad

1. Solicitud, dirigida al Director Regional de Bienestar Social, según modelo oficial.
2. Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones, cuando se trate de una Entidad de este tipo.
3. Copia notarial, o fotocopia autorizada, de los Estatutos o escritura fundacional de la Entidad.
4. En su caso, fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
5. Memoria, según modelo normalizado facilitado por la propia Dirección Regional de Bienestar Social.

b) Para la inscripción de un Centro

1. Solicitud dirigida al Director Regional de Bienestar Social, según el modelo oficial.
2. Fotocopia del documento nacional de identidad del propietario del Centro o del representante legal de la Entidad, que, en todo caso, deberá acreditar esta condición.
3. Certificado del Registro de la Propiedad, sobre la titularidad y posibles gravámenes de los edificios; contrato de cesión o arrendamiento; cualquiera otro que justifique su uso, por parte de la Entidad, cuando ésta no sea propietaria.
4. Copia autorizada o, en su defecto, certificación de los documentos acreditativos de los permisos de obras y licencias de apertura y funcionamiento municipales, así como autorizaciones de los demás Organismos competentes en la materia.
5. Memoria de actividades del Centro.

Artículo 6.º

1. Cuando, del examen de los documentos presentados, resultase la falta de alguno de los exigidos o la existencia de defectos en los aportados, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente los documentos omitidos, apercibiéndole de que, de no hacerlo así, el expediente será archivado, sin más trámite.

2. Una vez completado el expediente, se adoptará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses, a partir de la presentación de la correspondiente solicitud. En el supuesto de acordarse la inscripción, se atribuirá a la Entidad o al Centro el número que, en su específica Sección, le corresponda.

3. Tanto el acuerdo de inscripción, como el denegatorio, serán notificados a la Entidad o persona solicitante.

4. La resolución acordando o denegando la inscripción será dictada por el Director Regional de Bienestar Social.

Artículo 7.º

La Dirección Regional de Bienestar Social podrá acordar, por oficio, una vez realizadas las comprobaciones que procedan, la inscripción de las Entidades y de los Centros de Servicios Sociales que dependan de cualquier Administración Pública.

Artículo 8.º

Los Centros dependientes de una misma Entidad serán registrados independientemente, atribuyéndolos el número de la matriz de la Entidad de que dependan.

Título tercero

DE LAS MODIFICACIONES, BAJAS Y DENEGACIÓN DE INSCRIPCIONES

Artículo 9.º

Las Entidades o Centros comunicarán, por medio de su representante legal o de su propietario, a la Dirección Regional de Bienestar Social cuantas variaciones se produzcan en relación con los datos consignados en la documentación aportada para su inscripción. El plazo válido para efectuar esta comunicación será de un mes, a partir de la fecha en que tenga lugar la variación.

Artículo 10.º

1. Las Entidades y Centros a que se refiere el artículo primero de este Decreto, inscritas en el Registro, causarán baja en él por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por extinción de la Entidad, por acuerdo de sus órganos competentes o a través de cualquiera de las causas admitidas a derecho.

b) Por inexactitud en los documentos aportados o por incumplimiento sobrevenido de las condiciones exigidas, tanto para la inscripción como para las autorizaciones correspondientes.

c) Por revocación de la licencia municipal de apertura y funcionamiento de los locales utilizados por la Entidad o el Centro.

d) Por la desaparición del Centro o finalización de las actividades desarrolladas en el mismo.

e) Por destinar las subvenciones, concedidas por Organismos o Entidades Públicas, a fines distintos de aquéllos, para las que fueron otorgadas, sin autorización expresa de los citados Organismos o Entidades. Todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que procediera exigir.

f) Por modificación, total o parcial, de los fines perseguidos por la Entidad, respecto de los propios servicios sociales.

2. Salvo que la baja sea solicitada por la Entidad o Centro inscrito, los expedientes sancionadores se tramitarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 133 a 137, ambos inclusive, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. La baja de la inscripción registral de la Entidad implicará, conjuntamente, la de sus propios Centros.

4. Las bajas originadas en cualquiera de las causas previstas en el punto uno del presente artículo, su-

pondrán la pérdida inmediata de los efectos previstos en el artículo 3.º, sin perjuicio de las reclamaciones administrativas y judiciales que puedan entablarse contra la resolución cancelatoria.

Artículo 11.

Las Resoluciones de la Dirección Regional de Bienestar Social denegando tanto la inscripción como la posible baja, o cualquier otra limitación que el solicitante considere contraria a derecho, podrán ser recurridas, en alzada, ante el Consejero de Sanidad y Bienestar Social dentro del plazo de quince días siguientes al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción.

Artículo 12.

1. La Dirección Regional de Bienestar Social podrá comprobar en cada momento, de oficio o a instancia de parte, la adecuación del contenido de los asientos registrales a la realidad de las Entidades y de los Centros. De no existir concordancia, levantará la correspondiente acta y notificará, fehacientemente, a la Entidad o Centro afectado, de las actuaciones que deberían, en su caso, ser realizadas.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, las Entidades y los Centros requeridos deberán aportar cuantos datos o informaciones se consideren necesarios por la Dirección Regional de Bienestar Social en el plazo de diez días desde el requerimiento.

Título cuarto

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 13.

A los efectos de tener permanentemente actualizado el Registro de Entidades y de Centros, todos ellos estarán obligados a rellenar anualmente las fichas F1 y F2, cuyos modelos serán facilitados por la Dirección Regional de Bienestar Social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las Entidades y Centros que, actualmente, se hallen inscritos en el anterior Registro de Entidades serán inscritos, de oficio, en el nuevo Registro, que se crea, y en la Sección que les corresponda. Los afectados será oportunamente notificados.

Segunda.—A las solicitudes que, a la entrada en vigor de este Decreto, se hallaran en trámite de inscripción, se les aplicará la normativa contemplada en este documento legal.

Tercera.—Los Centros de Servicios Sociales, actualmente en funcionamiento, en el supuesto de no figurar inscritos en el correspondiente Registro, dispondrán, para hacerlo, de un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Sanidad y Bienestar Social para que dicte las normas y disposiciones necesarias, en orden al mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 4/86, de 24 de enero, así como cuantas disposiciones, de igual o menor rango, se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 19 de diciembre de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL,
Ricardo Conde Yagüe

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Obras Públicas

Concesiones

Don Antonio García Cabrero, en nombre y representación de «Talleres A.G.C., Sociedad Civil», solicita, con arreglo al proyecto presentado en el Servicio de Puertos de la Diputación Regional de Cantabria, la concesión de 576 metros cuadrados de terreno pertenecientes a la zona de servicio del puerto de Colindres, con objeto de instalar en ellos una nave cubierta y un patio anejo destinados a taller para mecanizado de piezas navales.

Lo que se hace público de acuerdo con cuanto está prevenido para general conocimiento, fijándose un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que todo aquel que crea tener que oponerse a la concesión de que se trata, pueda hacerlo, precisamente por escrito, ante el Ayuntamiento interesado o ante el Servicio de Puertos, calle Juan de Herrera, 4-5.º, dentro del plazo indicado, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en esta dependencia, para que pueda ser examinado, en horas hábiles de oficina, por cuantos lo deseen.

Santander, 18 de diciembre de 1989.—El ingeniero jefe del Servicio de Puertos, Ricardo Quince Salas.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Reforma de Estructuras

A V I S O

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Boo de Piélagos (Cantabria) por Decreto de 29 de octubre de 1987, se hace público, en cumplimiento de

lo previsto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna el artículo 15 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Julio Sáez Vélez, juez de primera instancia e instrucción del Juzgado Número Uno de los de Santander.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, jefe del Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria.

Vocales: Don Gerardo Muriedas Mazorra, registrador de la Propiedad del Registro Número Dos de los de Santander.

Don Manuel Tuero Tuero, notario de Renedo de Piélagos.

Don José María González-Herrera Lafuente, ingeniero agrónomo del Servicio de Reforma de Estructuras.

Don Jesús Zarrabeitia Revilla, presidente de la Cámara Agraria Local de Piélagos.

Don José María Peña Cruz, presidente de la Junta Vecinal de Boo de Piélagos.

Don Francisco Rubio Recuero, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don José Coz Peña, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Antonio Poo, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don Francisco José Díaz Ortiz, técnico superior de Administración General de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria.

Boo de Piélagos, 15 de diciembre de 1989.—El presidente de la Comisión Local, Julio Sáez Vélez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Zona de Laredo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al impuesto de sociedades de los ejercicios de 1985, 1986 y 1987, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Es-

tado» de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, deberá acudir a la Delegación o Administración de Hacienda en el plazo mencionado.

Expte.	Denominación	Localidad
7/89	«Industrias Baslan, S. L.» C.I.F. B39043583	Liendo
8/89	«Industrias Cantábricas de la Alimentación, S. A.» C.I.F. A39039557	Guriezo
13/89	«Relare, S. A.» C.I.F.A39040118	Laredo
15/89	«Ruherna, S. A.» C.I.F. A39019435	Voto
16/89	«Sachami, S. A.» C.I.F. A39029400	Castro Urdiales
17/89	«Sotesa Internacional Iberia, S. L.» C.I.F. B39027727	Laredo

Laredo a 13 de diciembre de 1989.—El administrador de Hacienda, Jerónimo García Sanz. 1.113

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Zona de Torrelavega

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que, habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda Pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el Índice de Entidades, conforme al artículo 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631/82, de 15 de octubre, significándoles que, de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Público correspondiente.

Expediente	Denominación	Localidad
A39012901	«Inmobiliaria Deportiva Suances, S. A.»	Torrelavega
A390433518	«Montaje y Mantenimiento Instalaciones Industriales, Sociedad Anónima»	Torrelavega
A39043831	«Técnicos Ventas y Estudios de Mercado, S. A.»	Torrelavega
C39004890	«Rodríguez y Miranda, S. R. C.»	Santillana

Torrelavega a 4 de diciembre de 1989.—La administradora, en funciones, Natividad Calvo Franco.

1.114

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Don Ricardo Canal Ruiz.

Domicilio: Barrio San Pedruco, número 8, Solares (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial San Pedruco.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Solares (Cantabria).

Término municipal y provincia: Medio Cudeyo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Concesión de un caudal medio diario, a derivar en temporada de riego, no superior a 2,6 metros cúbicos/día, siendo el caudal máximo instantáneo a derivar de 0,03 litros/segundo.

La toma se realizará mediante una motobomba de 1 CV que impulsará el agua por tubería de 60 metros de longitud y 30 milímetros de diámetro hasta la vivienda. Toda la instalación de riego será portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Medio Cudeyo o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1, 1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 22 de noviembre de 1989.—El secretario general, P. O., el jefe del Negociado, Eleuterio Trujillano Pérez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Recaudación Provincial de Impuestos Municipales

Don Bernardo Negueruela Fernández de Velasco, tesorero provincial y jefe de los Servicios Provinciales de Recaudación de la excelentísima Diputación Provincial de Palencia,

Hago saber: Que en las correspondientes certificaciones de descubierto he dictado la siguiente

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 5.C del Real Decreto 1.174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Por ser desconocido el domicilio de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se les requiera para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los

descubiertos que se consignan en la Tesorería de la excelentísima Diputación Provincial de Palencia, calle Burgos, 1, en horas de diez a trece, de lunes a viernes, mediante uno de los siguientes medios, en metálico, cheque bancario, giro postal o transferencia indicando el concepto, fecha y número de la liquidación, con la advertencia de que, transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin comparecer o sin pagar este débito, serán declarados en rebeldía y se continúa el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99-2, 99-7 y 102 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes: a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive. b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive. (Artículo 101 R. G. R.)

2.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los Artículos 137 de la Ley General Tributaria, y 95-4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, igualmente, ante el Tribunal Económico Administrativo de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

Núm.	Deudores	Importe
1.924	Fco. Javier Uriarte Cestona	21.564
3.109	M. ^a Sol Alonso Agúndez	72.822
2.568	José Manuel Carmona Saiz	4.620
2.213	Marcelino Hernández Jiménez	89.568
2.208	Fernando Carlos Tezanos Sánchez	11.196
3.288	Fco. Javier Uriarte Cestona	10.368
3.513	Ángel García García	20.736

Palencia, 29 de noviembre de 1989.—El tesorero, jefe de los Servicios de Recaudación, Bernardo Negueruela F. de Velasco.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto.—Contratar con persona física o jurídica especializada el servicio para el transporte de los instrumentos de la Banda Municipal de Música en sus desplazamientos.

Plazo de adjudicación.—La duración de este contrato será de un año desde la fecha de adjudicación.

Horario.—El adjudicatario se obliga a tener efectuado este servicio con una hora antes de cada actuación como mínimo.

Presupuesto.—El precio de este servicio será el de la oferta que resultara adjudicataria.

Presentación de ofertas.—En el Negociado de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, de diez a trece horas, durante los veinte días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Fianzas.—Los concursantes depositarán fianza provisional por importe de 50.000 pesetas, en la Caja de Depósitos Municipal.

El adjudicatario deberá depositar fianza definitiva por importe de 300.000 pesetas.

Santander, 19 de diciembre de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia el concurso de ideas sobre urbanización de la plaza Mayor

Conforme a las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1989, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones, por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el concurso público, si bien condicionado a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, del texto refundido de Régimen Local.

Objeto: El objeto del concurso es la selección de la idea más adecuada para la remodelación y urbanización de la plaza Mayor, en la ciudad de Torrelavega.

Concursantes: Podrán tomar parte del concurso los arquitectos inscritos en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, inscritos en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, pudiendo presentarse individualmente o en equipo único o pluridisciplinar.

Inscripción: Los interesados deberán formalizar su inscripción mediante instancia, abonando la cantidad de 5.000 pesetas.

El plazo de inscripción será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Premios: Los premios serán los siguientes:

Primer premio: Encargo del proyecto y dirección de la obra.

Segundo premio: 300.000 pesetas.

Tercer premio: 200.000 pesetas.

Modelo de instancia: Solicito la inscripción al concurso de ideas para la ordenación y urbanización de la plaza Mayor de la ciudad de Torrelavega.

Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del solicitante o director del equipo, así como de los miembros del mismo.

Lugar y fecha de nacimiento.

Domicilio, expresando población, calle, código postal y número de teléfono.

Lugar, fecha y firma:

Recepción: Los trabajos se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Torrelavega, durante los dos meses siguientes, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de inscripción.

Fallo: El fallo del jurado se realizará por mayoría de sus miembros, levantando acta con expresión de las razones del mismo y se producirá dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de finalización del plazo de recepción de los trabajos.

Torrelavega, 5 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 14 de noviembre de 1989, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria partida	Aumentos	
	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
182.5	300.000	1.900.000
211.1	800.000	2.900.000
222.1	250.000	1.250.000
222.3	1.800.000	4.300.000
254.5	300.000	625.000
256.6	300.000	1.100.000
259.1	275.000	1.275.000
259.9	51.000	51.000
262.6	1.500.000	6.500.000
472.7	275.000	535.000
472.7	700.000	1.345.000
472.7	400.000	665.000
472.7	250.000	640.000

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
111.1	900.000	126.928
125.1	1.100.000	143.628
161.6	5.051.000	22.654.664
258.1	150.000	650.000

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 7.201.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 71.731.251 pesetas.
- Capítulo 2º: 62.196.464 pesetas.
- Capítulo 3º: 19.628.605 pesetas.
- Capítulo 4º: 14.448.341 pesetas.
- Capítulo 6º: 134.651.593 pesetas.
- Capítulo 8º: 1.500.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 9.853.856 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Medio Cudeyo, 26 de diciembre de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1989, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Udías, 18 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 31 de octubre de 1989, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
121.1	100.000	600.000
125.1	85.000	3.035.555
131.1	3.600	23.400
182.1	50.000	550.000
211.1	200.000	320.000
211.1	250.000	350.000
222.1	200.000	500.000
222.3	200.000	800.000
223.1	700.000	1.100.000
223.3	1.200.000	2.000.000
257.6	500.000	2.500.000
259.1	1.500.000	2.100.000
259.7	50.000	700.000
274.1	1.000.000	1.000.000
472.1	185.000	335.000
621.6	104.390	504.390
634.6	240.000	240.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de tesorería, 6.567.990 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 15.468.400 pesetas.
- Capítulo 2º: 20.440.000 pesetas.
- Capítulo 4º: 3.485.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 34.944.390 pesetas.
- Capítulo 7º: 6.391.200 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Matamorosa a 17 de diciembre de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

La Corporación Municipal de Bárcena de Cicero, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1989, acordó practicar en el capítulo de resultados del presupuesto general de 1989 las siguientes bajas:

Resultas de ingresos

- Concepto 021.02, 44.324 pesetas.
- Concepto 021.03, 220.867 pesetas.
- Concepto 022.03, 938.122 pesetas.
- Total bajas ingresos, 1.203.313 pesetas.

Resultas de pago

- Partida 012.02, 126.686 pesetas.
- Total bajas pagos, 126.686 pesetas.

Lo que en cumplimiento del Reglamento de Haciendas Locales vigente se somete a información pública el presente pronunciamiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles pueda examinarse el expediente instruido al efecto y formular contra él las observaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes.

Bárcena de Cicero a 15 de diciembre de 1989.—El alcalde, Escolástico Incera Valle.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Formulada la propuesta de prescripción de créditos y débitos del Ayuntamiento y aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria 14/1989, de 22 de diciembre, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan proceder a su examen y formular, si se consideran perjudicados, las alegaciones documentadas oportunas.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se elevará automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, procediéndose a dar de baja las cantidades siguientes:

Débitos por error en el contraído

- 1) A la Diputación Regional de Cantabria, aportación para la construcción del consultorio médico de

Val de San Vicente, partida 0216, importe 4.731.272 pesetas.

Val de San Vicente, 22 de diciembre de 1989.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago Saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribuciones Especiales a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o caecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución.

Aprobado por esta Corporación el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por Obras de Mejora de Viales, se pone en conocimiento que: figura Vd. afectado como propietario o industrial del inmueble sito en las calles que a continuación se indican.

En cumplimiento de los artículos 62 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán recabar información a cerca de cualquier extremo del expediente, incluida su liquidación, que se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales.

Lo que participo a Vd. a efectos de que ingrese en la Recaudación Municipal la deuda tributaria en los siguientes términos y plazos.

En pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IMPORTE
Tere García Salmones	13-J.Díaz-Perines-Cisn.	Perines, 24-50-Dr.	755,-
Tere García Salmones	14-J.Díaz-Perines-Cisn.	Perines, 24-50-Iz.	2.893,-
Manuel Bastante Gómez	47-J.Díaz-Perines-Cisn.	Perines, 28-Bj-Iz.	9.678,-
María P. Alonso Stmarfa.	59 a 77-J.Díaz-Perines-Cisn.	Cald. Barca, 17	34.195,-
Atilano Antecón Oria	28-J.Díaz-Perines-C.A.Vega	Prof.J.Díaz, 4-Bj.D	26.478,-
Natividad González Argu.	44-J.Díaz-Perines-C.A.Vega	Prof.J.Díaz, 8-30-E	9.929,-
Antonio Revilla Palomera	157-J.Díaz-Perines-C.A.Vega	Prof.J.Díaz, 13-39-I	1.763,-
Asunción Mánex. Sierra	207-Sur Mdez. Pelayo, 2-F	Mdez. Pelayo, 19-Et-A	1.169,-
Paulina González Puerta	268-Sur Mdez. Pelayo, 2-F	Mdez. Pelayo, 32	18.255,-
Francisco Sánchez Sánch.	271-Sur Mdez. Pelayo, 2-F	Mdez. Pelayo, 34-2-D	2.709,-
José Manuel Jorganes Cor.	330-Sur Mdez. Pelayo-2F	Mdez. Pelayo, 56	26.242,-
Turguer Werner	363-Sur Mdez. Pelayo, 2-F	Mdez. Pelayo, 74-A-5	456,-
María Palacios Hoyuela	364-Sur Mdez. Pelayo, 2-F	Mdez. Pelayo, 74-A-3	456,-
José Solana Sáiz	365-Sur Mdez. Pelayo, 2-F	Mdez. Pelayo, 74-A-4	456,-
Luisa Retola Corral-Ev.	385-Sur Mdez. Pelayo, 2-F	Mdez. Pelayo, 94	66.176,-
Cesareo Ortiz López	412-Sur Mdez. Pelayo, 2-F	Mdez. Pelayo, 119-B-D	7.758,-
Mateo Haya Obregón	90-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 81-Tod.	86.141,-
Marcos Casado Rojo	130-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 65-49	78.924,-
Angel Breñosa Corral	131-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 46-To.	197.308,-
Mª Rosa Calvo Lambas	136-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 54-T.	193.323,-
María Fuente	138-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 58-T.	48.089,-
Mª Luisa Retola Corral	239-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 90-1	22.103,-
Mª Luisa Retola Corral	240-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 90-Bj.	5.172,-
Mª Luisa Retola Corral	241-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 90-1	22.103,-
Mª Luisa Retola Corral	242-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 92-Bj.	6.562,-
Mª Luisa Retola Corral	243-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 92-1	7.402,-
Mª Luisa Retola Corral	244-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 92-2	7.402,-
Mª Luisa Retola Corral	245-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 94-Bj.	16.930,-
Juan Gómez Martínez	253-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 100-So.	135.572,-
Asunción Martín Sierra	269-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 19-B-1	6.232,-
J. Ant. Calle Herrero	275-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 19-3-CN	7.023,-
Victor M. Glez. Díez	285-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 25-To.	81.249,-
Frcco. Banales Rguez.	334-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 45-1	8.220,-
Teresa García	335-Norte Mdez. Pelayo	Mdez. Pelayo, 45-3	8.292,-
Feliciana Gómez Gómez	22-P. Canalejas	Canalejas, 37-A-Bj.A	9.119,-
Rufino Fdez. Laso	26-P. Canalejas	Canalejas, 37-A-Bj.E	9.698,-
Carlos Caamano Quijano	30-P. Canalejas	Canalejas, 37-A-10D	9.554,-
Carlos Caamano Quijano	31-P. Canalejas	Canalejas, 37-A-10E	9.698,-
Concepción Saez Ezquerri	33-P. Canalejas	Canalejas, 37-A-20B	11.870,-
Nieves Castanedo Chaves	35-P. Canalejas	Canalejas, 37-A-20E	9.698,-
Fernando Martos Rio	37-P. Canalejas	Canalejas, 37-A-30B	11.870,-
Carmen Calderón Guerra	40-P. Canalejas	Canalejas, 37-A-30E	9.698,-
Ceferino García Barriuso	64-P. Canalejas	Canalejas, 67-3-Iz.	11.002,-
Gregorio Celaya Lorenzo	69-P. Canalejas	Canalejas, 65-Bj.	9.409,-
Manuela Duarte Cavada	70-P. Canalejas	Canalejas, 65-Bj-Iz.	11.147,-
Pedro Soberon Pérez	110-P. Canalejas	Canalejas, 51-Bj.	16.177,-
Pedro Soberon Pérez	112-P. Canalejas	Canalejas, 51-1	19.925,-
Pilar Blanco Punta	118-P. Canalejas	Canalejas, 47-1-D	47.887,-
José Castillo López	136-P. Canalejas	Canalejas, 75-1-C	15.326,-
Matias Villanueva Liermo	155-P. Canalejas	Canalejas, 73-Bj-9	3.728,-
Matias Villanueva Liermo	170-P. Canalejas	Canalejas, 73-4-Dr.	30.112,-
José Angel Pérez Díez	215-P. Canalejas	Canalejas, 69-D-29Dr.	10.567,-
Porfirio Corral Monge	216-P. Canalejas	Canalejas, 69-D-29Iz.	10.567,-
Antonio J. Sánchez Sanc.	229-P. Canalejas	Canalejas, 69-E-29Dr.	10.857,-
Moises Fernández Aguera	236-P. Canalejas	Canalejas, 71-Bj-Iz.	8.541,-
Ant. Fdez. Quintanilla	245-P. Canalejas	Canalejas, 71-C 49Iz.	9.988,-
Rufino García Susaeta	247-P. Canalejas	Canalejas, 71-C 39Dr.	6.685,-
Laureano Ruiz Pérez	251-P. Canalejas	Canalejas, 71-B 10Dr.	11.426,-
Ignacio Cuesta Peña	279-P. Canalejas	Canalejas, 71-10Dr.	11.870,-
Laureano Ruiz Pérez	280-P. Canalejas	Canalejas, 71-2-Dr.	11.870,-
Isidro Fernández Peña	285-P. Canalejas	Canalejas, 71-4-Iz.	11.870,-
Fernand. Cagigas Escala.	302-P. Canalejas	Sold.A. Garc, 12-101	6.451,-
Fernand. Cagigas Escala.	304-P. Canalejas	Sold.A. Garc, 12-103	6.927,-
Fernand. Cagigas Escala.	305-P. Canalejas	Sol.A. Garcia, 12-1-D	13.054,-
M. Luisa Calderero Uran.	398-P. Canalejas	Tetuan, 46-C-49Dr.	10.407,-
Angeles Stmarfa. López	418-P. Canalejas	Tetuan, 46-D-30Dr.	9.934,-

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IMPORTE
Julian Sotelo Ruiz	419-P. Canalejas	Tetuan, 46-D-30Iz.	9.934,-
Carlos Martín Cuevas	420-P. Canalejas	Tetuan, 46-D-40Dr.	9.934,-
Carlos Martín Cuevas	421-P. Canalejas	Tetuan, 46-D-40Iz.	9.984,-
Angelino Torre Pando	436-P. Canalejas	Tetuan, 46-E-20Iz.	10.092,-
María L. Calderero Uranga	440-P. Canalejas	Tetuan, 46-E-40Iz.	10.092,-
José Cuesta Ponga	445-P. Canalejas	Tetuan, 46-B-10Ctro.	12.773,-
Manuel A. S.Miguel Alvarez	453-P. Canalejas	Tetuan, 46-B-40Ctro.	12.773,-
Carmen Villamil Fernández	457-P. Canalejas	Tetuan, 46-B-50Iz.	12.457,-
José Mº Alonso Negrete	458-P. Canalejas	Tetuan, 46-B-10Iz.	12.457,-
Esperanza Glez. Santos	460-P. Canalejas	Tetuan, 46-A-Bj.Dr.	8.957,-
Miguel A. Martín García	481-P. Canalejas	Canalejas, 11-D-4-Dr.	9.047,-
Antonio Cubillo Gómez	484-P. Canalejas	Canalejas, 11-B-5-Iz.	9.047,-
Regino López Camino	487-P. Canalejas	Canalejas, 21-D-101	5.087,-
Carmen González Glez.	497-P. Canalejas	Canalejas, 21-D-50Dr.	8.918,-
Julian Pellón Helguero	502-P. Canalejas	Canalejas, 3-A-1-Dr.	8.918,-
Remigio García García	505-P. Canalejas	Canalejas, 31-D-2-Iz.	8.918,-
Rufino García Susaeta	506-P. Canalejas	Canalejas, 31-D-3-Dr.	8.918,-
Restituto García Polguera	516-P. Canalejas	Canalejas, 41-D-Bj-D	9.047,-
Antonio Sánchez Chocarro	517-P. Canalejas	Canalejas, 41-D-1-Dr.	9.047,-
Pilar Castillo Martín	529-P. Canalejas	Canalejas, 61-D-C-102	2.853,-
Amelia Pascua Cruz	539-P. Canalejas	Canalejas, 72-D-4-Dr.	9.305,-
Bart. Serrano Peñolosa	540-P. Canalejas	Canalejas, 72-D-C-1	14.005,-
Alfonso García Guerrero	544-P. Canalejas	Canalejas, 72-D-1-Iz.	9.047,-
Antonio Serrano Peñolosa	545-P. Canalejas	Canalejas, 72-D-2-Dr.	9.305,-
José San Miguel Glez.	549-P. Canalejas	Canalejas, 72-D-5-Dr.	9.305,-
Fermin Mtez. Zapizo	560-P. Canalejas	Canalejas, 2-D-29-Dr.	9.694,-
Emilio Alonso Valle	580-P. Canalejas	Canalejas, 102-D-19Iz.	9.177,-
Fauato Villegas López	582-P. Canalejas	Canalejas, 102-D-29Iz.	9.177,-
Maximina Ojedo Lavandera	593-P. Canalejas	Canalejas, 112-D-19Iz.	10.278,-
Dora Matamala	597-P. Canalejas	Canalejas, 112-D-30Iz.	10.278,-
Luis Macaya Zubano	114-Alameda Oviedo	San Fernando, 62-3-D.	14.641,-
Manuel Solana Zamacona	325-Alameda Oviedo	San Fernando, 42-4	15.675,-
Ricardo Agüero Ortiz	351-Alameda Oviedo	San Fernando, 8-1-D	12.966,-
Jaime Rguez. Calloso	352-Alameda Oviedo	San Fernando, 8-S-3-E	9.578,-
Jaime Rguez. Callodo	353-Alameda Oviedo	San Fernando, 8-S-3-D	12.966,-
Marcos Ruiloba Palazuelos	356-Alameda Oviedo	San Fernando, 8-S-6-A	12.149,-
Crisanta Llata Cabrero	357-Alameda Oviedo	San Fernando, 8-S-9-C	9.345,-
Luz María Horna Santiago	382-Alameda Oviedo	San Fernando, 70-4-IB	14.091,-
Mª Dolores Castro Marcos	396-Alameda Oviedo	San Fernando, 70-8-IB	14.091,-
Jesús Arriola Reigadas	584-Alameda Oviedo	San Fernando, 82-Bj-3	40.834,-
José Castanedo Navarro	658-Alameda Oviedo	San Fernando, 66-Bj,15	2.053,-
Pedro J. Castanedo Navarro	695-Alameda Oviedo	San Fernando, 66-Q-6	2.053,-
Urbano Fernández Gómez	697-Alameda Oviedo	San Fernando, 66-Gr-7	3.285,-
José Felipe Mtez. Palacio	730-Alameda Oviedo	San Fernando, 66-Gr-24	3.696,-
Carlos Verdejo Martín	732-Alameda Oviedo	San Fernando, 66-Gr-26	4.517,-
Mª Carmen Sainz Madrazo	737-Alameda Oviedo	San Fernando, 66-Gr-28	5.338,-
Ramiro Cobo Gómez	738-Alameda Oviedo	San Fernando, 66-Gr-29	4.928,-
Manuel Ruiz Ggarrío Peña	767-Alameda Oviedo	San Fernando, 66-Gr-2	3.696,-
Pedro V. Mtez. Zubieta	773-Alameda Oviedo	Valderrama, 2-S-103	1.642,-
Amadeo Suarez Homet	784-Alameda Oviedo	Valderrama, 2-S-30-F	24.642,-
Isidro Pozas Pozas	798-Alameda Oviedo	Valderrama, 4-S-101	1.231,-
Prev. Sanitaria Ncnal.	806-Alameda Oviedo	Valderrama, 4-S-1-H	24.642,-
Laurentino Mtez. Pérez	808-Alameda Oviedo	Valderrama, 4-S-1-K	16.428,-
Isidro Pozas Pozas	817-Alameda Oviedo	Valderrama, 4-S-3-G	24.642,-
Pedro J. Castanedo Navarro	818-Alameda Oviedo	Valderrama, 4-S-3-H	24.642,-
Joaquina Varela Castillo	822-Alameda Oviedo	Valderrama, 4-S-3-M	20.535,-
Carmen Sainz Madrazo	830-Alameda Oviedo	Valderrama, 4-S-5-H	24.642,-
Isabel Cabrero Bárcena	834-Alameda Oviedo	Valderrama, 4-S-5-M	20.535,-
Tómas Fernández Bárcena	840-Alameda Oviedo	Valderrama, 4-S-6-M	20.535,-
Carlos Martínez Fagundez	855-Alameda Oviedo	Vargas, 55-A-Gr.	2.109,-
Daniel Fernández Martínez	870-Alameda Oviedo	Vargas, 57-A-Tr.	843,-
Daniel Fernández Martínez	906-Alameda Oviedo	Vargas, 57-A-5	33.175,-
Arseli Gutiérrez Sánchez	929-Alameda Oviedo	Vargas, 57-A-Gr.	2.109,-
José María Ruiz Barquin	932-Alameda Oviedo	Vargas, 57-A-Gr.	2.109,-
Mariano Merino Alonso	960-Alameda Oviedo	Vargas, 57-A-Gr.	2.109,-
Edelmiro Arias Cobo	963-Alameda Oviedo	Vargas, 57-A-Gr.	2.109,-
José L. Martínez Sánchez	966-Alameda Oviedo	Vargas, 57-A-Gr.	3.013,-
José Gallego Santos	968-Alameda Oviedo	Vargas, 57-A-Gr.	2.109,-
Carlos Martínez Fagundez	973-Alameda Oviedo	Vargas, 57-A-Tr.	1.305,-
Daniel Fernández Martínez	984-Alameda Oviedo	Vargas, 57-A-Gr.	843,-
José A. Altonaga Torre	995-Alameda Oviedo	Vargas, 57-A-Gr.	2.109,-
Daniel Fernández Mtez.	1067-Alameda Oviedo	Vargas, 57-A-Gr.	2.109,-
Antonio García Saiz	1019-Alameda Oviedo	Vargas, 57-A-Gr.	2.109,-
Juan Lavin Fernández	1036-Alameda Oviedo	Vargas, 57-A-Gr.	2.109,-
Juan M. Díaz Arberas	1053-Alameda Oviedo	Vargas, 57-B-1-D.	13.308,-
M. Isabel Cagigas Gómez	1169-Alameda Oviedo	Vargas, 57-C-Tr.	613,-
José A. Mora Laso	1207-Alameda Oviedo	Vargas, 57-C-7-CN.	27.154,-
Ana Iglesias Fernández	1277-Alameda Oviedo	Vargas, 65-99-1.	11.635,-
Manuel Iturbe Díaz	1398-Alameda Oviedo	Vargas, 57-C-108	563,-
Juan Ero Cobo Fernández	1410-Alameda Oviedo	Vargas, 57-c-120	563,-
Teofila Martínez Saiz	1434-Alameda Oviedo	Vargas, 57-C-144	563,-
Emma Sordo	1453-Alameda Oviedo	Vargas, 57-C-165	563,-
Monsalvez del Val	1509-Alameda Oviedo	Vargas, 57-Gr.37	2.189,-
Ramón Marrón Florez	1557-Alameda Oviedo	Vargas, 57-D-1-B	39.942,-
Consuelo Villar Bergues	1569-Alameda Oviedo	Vargas, 57-D-7-D	11.611,-
Antonio Medina Horra	1793-Alameda Oviedo	Vargas, 73-1-C	7.891,-
Javier Gogorza Renedo	5-Valdenoja	Pereda, 1-B	82.295,-
M. Isabel Bilbao Bengoechea	7-Valdenoja	Pereda, 2-A	82.295,-
José Luis Ibañez Cruz	20-Valdenoja	Pereda, 6-B	82.295,-
Jesús Tejerina Modinos	24-Valdenoja	Pereda, 20-c-101	1.862,-
Alfredo Gutiérrez Díez	25-Valdenoja	Pereda, 20-c-102	1.862,-
Territorial de Rentas, S.A.	40-Valdenoja	Pereda, 20-c-117	2.621,-
Territorial de Rentas, S.A.	41-Valdenoja	Pereda, 20-c-118	2.621,-
Mª Belen Castillo S.Emet.	44-Valdenoja	Pereda, 20-20-B.	5.733,-
Soledad Luengo González	55-Valdenoja	Pereda, 20-29-D.	18.948,-
Concepción Fdez. Rañada	58-Valdenoja	Pereda, 20-39-C-Boville	14.042,-
Alfredo Gtrrez. Díez	57-Valdenoja	Pereda, 20-39-B.	22.555,-
José M. Farde Sánchez	61-Valdenoja	Pereda, 20-49-B.	22.555,-
Luis C. García Palacio	66-Valdenoja	Pereda, 20-50-C.	14.042,-
Territorial de Rentas, S.A.	68-Valdenoja	Pereda, 20-69-A.	30.756,-
Territorial de Rentas, S.A.	74-Valdenoja	Pereda, 20-Bj-3	4.605,-
Territorial de Rentas, S.A.	75-Valdenoja	Pereda, 20-Bj-4	4.650,-
Alejandro Gago Quelpo	123-Valdenoja	Valdenoja, 2-B	66.986,-
Amalio José García Lavin	128-Valdenoja	Valdenoja, 4-A	68.769,-
Anunciación Cuerno Achurra	149-Valdenoja	Pereda, 1-Solar	35.634,-
Florentino Falañan Toca	152-Valdenoja	Pereda, 4-Solar	9.104,-
Carmen Merino Rabago	165-Valdenoja	Pereda, 32-Todos	29.447,-
Luis Javier Vega Viota	187-Valdenoja	Pereda, 26-A-49-B.	67.918,-
Agustín M. Delgado Sierra			

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IMPORTE
Hermanos Higuera, S.A.	266-Valdenoja	Pereda, 65-S-Polar	24.931,-
Angel Jesús Vena Alonso	269-Valdenoja	Pereda, 18-50-D.	15.219,-
Angel Pereira Rdguez.	282-Valdenoja	Pereda, 8-S-40-C.	14.568,-
Ramón Ruiz Zapater	287-Valdenoja	Pereda, 8-S-60-A.	15.219,-
Eduardo Ruiz de Pellón	290-Valdenoja	Pereda, 8-S-60-D.	15.219,-
Luis Fernández Ponda	296-Valdenoja	Pereda, 16-19-A.	17.662,-
Juan Luis Jimenez Soto	298-Valdenoja	Pereda, 16-20-A.	17.662,-
José Ant. Lastra Solana	304-Valdenoja	Pereda, 16-30-D.	17.662,-
Fernando García Mancebo	308-Valdenoja	Pereda, 16-40-D.	17.662,-
Felipe Gutiérrez Alvear	333-Valdenoja	Valdenoja, 28-50-B.	64.596,-
José María Casado Vazquez	347-Valdenoja	Valdenoja, 24-30-A.	36.411,-
Agapito Moncalean Gonzál.	352-Valdenoja	Valdenoja, 24-40-A.	36.411,-
Juan Gutiérrez Ruiz	357-Valdenoja	Valdenoja, 24-50-D.	35.765,-

Santander, a Diecinueve de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago Saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribuciones Especiales a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o caer de representant conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución:

Aprobado por esta Corporación el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por Obras de Alumbrado Público, se pone en conocimiento que: figura Vd. afectado como propietario o industrial del inmueble sito en las calles que a continuación se indican.

En cumplimiento de los artículos 62 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán recabar información, acerca de cualquier extremo del expediente, incluida su liquidación, que se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales.

Lo que participo a Vd. a efectos de que ingrese en la Recaudación Municipal la deuda tributaria en los siguientes términos y plazos:

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IMPORTE
Isabel López Fereras	136-Paseo de Pereda	Lealtad, 12-Bj-4	55.634,-
José A. Villegas Arguelles	162-Paseo de Pereda	Calvo Sotelo, 5-Bj-5	25.905,-
Marcelo Buenaña Camadri	175-Paseo de Pereda	Pereda, 24-Bj.	59.732,-
José L. Madariaga Galarza	182-Paseo de Pereda	Reina Victoria, 57-Ch.	30.268,-
Dolores Castillo López	193-Paseo de Pereda	Pereda, 37-Bj.	36.704,-
Virgilio Carro Glez.	286-Paseo de Pereda	Isabel II, 13-Bj.	5.895,-
Isabel M. López Ferreras	352-Paseo de Pereda	Lealtad, 12-4	92.389,-
Federico Cabrillo Vazquez	386-Paseo de Pereda	Lealtad, 12-5	5.627,-
Federico Cabrillo Vazquez	387-Paseo de Pereda	Lealtad, 12-4	19.868,-
Juana Lastra García	547-Paseo de Pereda	Isabel II, 15-70-D.	31.860,-
Clara Pombo Quintanal	603-Paseo de Pereda	Pereda, 25-4	3.498,-
Clara Pombo Quintanal	600-Paseo de Pereda	Pereda, 25-1	1.534,-
Clara Pombo Quintana	599-Paseo de Pereda	Pereda, 25-Bh-Iz.	11.076,-
Julio Fdez. Vazquez-Gulias	44-Arrabal-Medio-San José	Arrabal, 25-10-II.	305,-
Francisco González Egaña	108-Arrabal-Medio-S. José	Arrabal, 15-10	902,-
María Martín Arce	115-Arrabal-Medio-S. José	Arrabal, 13-20	507,-
Elena López Quintana	125-Arrabal-Medio-S. José	Arrabal, 7-Bh-Dr.	79,-
Eduvigis Guerra Alonso	128-Arrabal-Medio-S. José	Arrabal, 7-20	1.316,-
Elena López Quintana	158-Arrabal-Medio-Sa José	Arrabal, 7-Bj.	2.851,-
María Ana Ruiz García	166-Arrabal-Medio-S. José	Arrabal, 10-10	391,-
Carmen Martínez Pérez	173-Arrabal-Medio-S. José	Arrabal, 12-30	380,-
Nestor Amensio Rdguez.	175-Arrabal-Medio-S. José	Arrabal, 12-50	369,-
Elena López Quintana	189-Arrabal-Medio-S. José	Arrabal, 16-Bj.	1.024,-
Olga Zorrilla Gutiérrez	196-Arrabal-Medio-S. José	Arrabal, 18-20-Dr.	1.792,-
M. Pilar Salvador Hoyos	206-Arrabal-Medio-S. José	Bailen, 4-104	651,-
María Díez Ruiz	210-Arrabal-Medio-S. José	Bailen, 4-Bh-Dr.	691,-
M. Teresa Fdez. Cavada	211-Arrabal-Medio-S. José	Bailen, 4-Bj.	7.144,-
M. Teresa Fdez. Cavada	212-Arrabal-Medio-S. José	Bailen, 4-1	1.309,-
M. Teresa Fdez. Cavada	214-Arrabal-Medio-S. José	Bailen, 4-2	14.179,-
Teresa Fdez. Cavada	218-Arrabal-Medio-S. José	Bailen, 4-102	921,-
Teresa Fdez. Cavada	220-Arrabal-Medio-S. José	Bailen, 4-201	1.408,-
Teresa Fdez. Cavada	221-Arrabal-Medio-S. José	Bailen, 4-202	716,-
Teresa Fdez. Cavada	223-Arrabal-Medio-S. José	Bailen, 4-204	1.408,-
Teresa Fdez. Cavada	235-Arrabal-Medio-S. José	Bailen, 4-301	6.449,-
Juan Fernández Exposito	325-Arrabal-Medio-S. José	Nar.Sautuola, 19-2	443,-
Marina Barquin Serna	366-Arrabal-Medio-S. José	Mar.Sautuola, 11-50-D.	345,-
Antonio Salas Gtrrez.	454-Arrabal-Medio-S. José	Marina, 1-40-Iz.	1.424,-
Leonor Arias Llaguno	476-Arrabal-Medio-S. José	Medio, 1-Bh-Iz.	696,-
Florenc. Echezarreta Lanza	640-Arrabal-Medio-S. José	San José, 3-30-Iz.	2.481,-
M. Concep. Glez. Alvarez	729-Arrabal-Medio-S. José	San José, 10-40-Iz.	2.789,-
M. Concep. Glez. Alvarez	730-Arrabal-Medio-S. José	San José, 10-50-Dr.	2.659,-
María Pombo Quintana	742-Arrabal-Medio-S. José	San José, 12-40-Dr.	2.869,-
Martín Osorio San Roman	747-Arrabal-Medio-S. José	San José, 12-70-Dr.	2.236,-

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IMPORTE
Margarita Llama Gtrrez.	748-Arrabal-Medio-S. José	San José, 12-70-Iz.	2.236,-
Esperanza Negrete Bolicón	832-Arrabal-Medio-S. José	San José, 22-Bh-1	2.330,-
Esperanza Negrete Bolicón	836-Arrabal-Medio-S. José	San José, 22-4	544,-
Esperanza Negrete Bolicón	837-Arrabal-Medio-S. José	San José, 22-5	2.873,-
Esperanza Negrete Bolicón	838-Arrabal-Medio-S. José	San José, 22-20-Dr.	4.995,-
Esperanza Negrete Bolicón	839-Arrabal-Medio-S. José	San José, 22-30-Dr.	5.025,-
Esperanza Negrete Bolicón	840-Arrabal-Medio-S. José	San José, 22-30-Iz.	4.124,-
Esperanza Negrete Bolicón	841-Arrabal-Medio-S. José	San José, 22-40-Dr.	4.995,-

Santander, a Diecinueve de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.



4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 24 de noviembre de 1989, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización AU-1 Barreda, promovido por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto junto con el expediente instruido al efecto en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por un plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 15 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 24 de noviembre de 1989, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización AU-3 San Ramón, promovido por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto junto con el expediente instruido al efecto en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por un plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 15 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 24 de noviembre de 1989, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización AU-6 Miravalles, promovido por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto junto con el expediente instruido al efecto en el Departamento de Urbanismo de

este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por un plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 15 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 24 de noviembre de 1989, acordó desestimar la alegación presentada por don Eladio Gutiérrez Fernández por considerar que se ha cumplido la normativa vigente en cuanto a tramitación y finalidades de los proyectos de urbanización y aprobar definitivamente el proyecto de urbanización AU-7 Sierrapando, promovido por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significar que contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previo el de reposición en el plazo de un mes ante esta Corporación.

Torrelavega, 15 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 24 de noviembre de 1989, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización AU-12 Tanos, promovido por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto junto con el expediente instruido al efecto en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por un plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 15 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte del «Grupo El Árbol, Grelar, S. A.», representante don Juan J. Domínguez Carazo, se ha solicitado licencia para la instalación de un supermercado en la finca número 85 de la calle J. M. Pereda, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 28 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «Estrada Martín, S. A.» se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un depósito de propano, para la empresa «Cántabra Metalúrgica, S. A.», en la avenida de Parayas, s/n, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 16 de noviembre de 1989.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por don Miguel A. Fernández Macho se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de establo con estercolero, en la finca de su propiedad, sita en La Serna, 104, del pueblo de Valles, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín a 20 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 328/88

Don Pablo Llarena Conde, juez de primera instancia Número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para la efectividad de la deuda garantizada por hipoteca constituida en escritura pública, registrado con el número 328/88, promovido por don Francisco Andrés Polanco, vecino de Suances, contra bienes especialmente hipotecados por don Antonio Guillán García, vecino también de Suances, en escritura pública de 12 de febrero de 1985, ante el notario de Torrelavega don Mariano Collado Soto, inscrita en el Registro de la Propiedad Número

Uno de esta ciudad, y en virtud de resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, las fincas hipotecadas que se dirán, subastas que tendrán lugar en éste Juzgado los días 28 de febrero, 28 de marzo y 27 de abril del próximo año, a las once horas, respectivamente, celebrándose segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas, y por lotes, por el orden de éstos, reseñados:

Fincas objeto de subasta

Lote 1: Número 51, piso primero, letra A, en planta primera, portal 4, del cuerpo del Norte del bloque del Este, edificio en Suances, calle Quintana, número 4 de gobierno, destinado a vivienda, con superficie construida de 98,55 metros cuadrados, consta de: hall, tres dormitorios, salón-comedor, terraza, cocina con tendedero, cuarto de baño y pasillo. Linda: Norte, con proyección terraza o cubierta en la planta baja, de uso y disfrute del piso primero que la limita; Sur, caja y descanso de escalera y piso derecha de la misma planta y cuerpo de edificio; Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, caja de escalera y terreno sobrante de edificación. Valorada a efecto de subasta en 3.745.000 pesetas.

Lote 2: Número 65, local destinado a plaza de garaje, situado en la planta semisótano del cuerpo central del bloque Este de edificio en Suances, calle antes citada. Superficie construida aproximada de 16,76 metros cuadrados y la útil de 15,67 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, plaza de garaje 66 de su misma planta y cuerpo de edificio; Sur, locales plazas de garajes números 62, 63 y 64 de la misma planta y cuerpo de edificio; Este, terreno sobrante del edificio, y Oeste, portal de su propio cuerpo de edificio. Valorado a efectos de subasta en 802.500 pesetas.

Lote 3: Número 66, local destinado a plaza de garaje, situado en semisótano del cuerpo central del bloque del Este, en Suances, en calle dicha, superficie construida aproximada 16,76 metros cuadrados y la útil de 15,67 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur, misma planta y cuerpo de edificio, y Oeste, portal propio cuerpo del edificio. Valorado a efectos de subasta en 802.500 pesetas.

Condiciones de las subastas

Para la primera, el tipo de subasta será el valorado a cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse posturas en sobres cerrados antes de la subasta, justificando haber consignado en este Juzgado o en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del mismo 3.887 del Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Torrelavega, calle José María Pereda, 17, el 20% del tipo de subasta del lote o lotes por los que vayan a licitar, consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en la subasta, y los rematantes, el resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; los remates pueden cederse a terceros hasta el momento de abonar el resto del precio de los mismos; se hace saber a los licitadores que los autos y certificación a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto a los mismos en

la Secretaría de este Juzgado, para instrucción; todos los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán aceptar en forma expresa las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, los que quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante o cesionario en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate; todo licitador acepta como bastante la titulación que pueda expedirse a su favor, de ser rematante o cesionario, sin derecho a exigir ninguna otra ni subsanación de defectos u omisiones que pudiera contener, y a cargo del rematante la escritura pública de transmisión, impuestos, incluso el de plusvalía, que pudieran producirse. La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo en cuanto al tipo de subasta, que será rebajado en el 25%, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo rebajado, y los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% de dicho tipo rebajado. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán, previamente a la misma, en la forma que viene dispuesta para la primera subasta, el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta, y si la mejor postura de cada lote o del que así resulte, fuera inferior del tipo que sirvió para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate del lote en que así suceda para notificarla al actor si éste no hubiera sido el rematante y al dueño de la finca, pudiendo aquél y éstos, por sí o por tercero autorizado, mejorar la postura en nueve días, consignando al tiempo el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta, y de no ser mejorada la postura, se adjudicará al mejor postor; en esta tercera subasta se contraerá también la obligación de aceptación de todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, quedando subsistentes y sin cancelar, subrogándose los rematantes en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelavega a 18 de diciembre de 1989.—
El juez, Pablo Llarena Conde.—La secretaria, Ana María Vega González.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 591/89

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,
Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de doña Ángeles Ceballos Martín, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, con domicilio en barrio del Mazo, número 33, de San Román de la Llanilla, número 591/89, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: «En el pueblo de San Román de la Llanilla, barrio de Somonte, sitio del Mazo, un terreno de cabida 10 áreas 60 centiáreas, que linda: Norte, con carretera; Sur, calleja; Este, finca de don Pablo Marcebo, y Oeste, terreno común. Sobre este terreno está construido un edificio

de planta baja, piso principal y desván, que mide 12 metros de frente por 8 metros 90 centímetros de fondo, lindando todo por su frente: Sur, con calleja; Este o derecha, entrando, con más terreno propio, y Oeste o izquierda, con casa número 103, propiedad de don Pablo Mancebo».

Se inscribió en el Registro de la Propiedad al folio 112, del libro 332, finca 20.448, inscripción primera, según escritura pública de fecha 23 de julio de 1931.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 30 de noviembre de 1989.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria, Cristina Ruigómez Gómez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 471/88

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio, número 471/88, a instancia de don Benito Francisco Sainz Cotera, mayor de edad, empleado, separado y vecino de Maliaño, representado por el procurador señor Escalante y Huidobro, contra doña María Belén Ibáñez Herrera, mayor de edad, separada y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citada demandada por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 15 de diciembre de 1989.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 23/87

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaria del que refrenda, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 23/87, promovidos a instancia de don Pedro Ángel Novoa Sevillano, representado por el procurador señor García Viñuela, contra doña María Luisa Pardo Trueba, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que, a la letra,

en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 52. En la ciudad de Santander a 26 de febrero de 1988. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 23/87, seguidos a instancia de don Pedro Ángel Novoa Sevillano, mayor de edad, casado y vecino de General Dávila, número 248, bloque A-2.º izquierda, representado por el procurador señor García Viñuela, contra doña María Luisa Pardo Trueba, mayor de edad, separada y vecina de Santander, colonia de la Universidad, bloque III, portal 3-5.º F, en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador García Viñuela, en nombre y representación de don Pedro Ángel Novoa Sevillano, dirigido por el letrado señor Revenga, contra doña María Luisa Pardo Trueba, en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa suscrito entre actor y demandada en fecha 1 de julio de 1985, por falta de pago del precio aplazado imputable a la demandada, condenando a la misma a estar y pasar por la anterior declaración y a abonar al actor en concepto de daños y perjuicios el interés legal de 2.650.000 pesetas hasta la fecha en que ponga a disposición del actor la vivienda litigiosa, imponiendo las costas a la demandada. Firmado: Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a dicha demandada y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1989.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 223/88

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de noviembre de 1989. El ilustrísimo señor don Antonio Muñoz Díez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 223/88, promovidos por doña Mercedes Ríos Campos, representada por la procuradora doña María del Carmen Simón Altuna, contra herederos de don Pedro Simón Juárez y doña Petra Navarro Álvarez, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, sustituido por fallecimiento por doña María del Carmen de Simón Altuna Moreno, en nombre y representación de doña Mercedes Ríos Campos, contra don Jesús Noreña, doña Petra Navarro Álvarez, ambos en situación de rebeldía; don Lorenzo Laso Flor, represen-

tado por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas; doña María Peredo Arce, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez; don Lucas Solana Bustillo, representado por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, y herederos de don Pedro Simón Juárez, sin situación de rebeldía, debo declarar y declaro el derecho de la actora a deslindar, amojonar y en su caso cercar la finca de la que es usufructuaria, sita en la localidad de Revilla, Ayuntamiento de Camargo, al sitio de La Venta de La Morcilla, en la libe que la separa de las fincas de los demandados don Jesús Noreña y doña Petra Navarro, lo que habrá de practicarse en ejecución de sentencia de acuerdo a las reglas establecidas en el Código Civil, y absolviendo a los demás demandados de la totalidad de los pedimentos del suplico de la demanda e imponiendo a la actora las costas de este procedimiento correspondiente a los demandados absueltos y sin especial declaración en cuanto a las restantes. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado juez ilustrísimo, señor don Antonio Muñoz Díez.—El secretario (ilegible).

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 13 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 9/89

Doña María de las Maravillas Barrales León, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita rollo de apelación civil número 9 de 1989, dimanante de juicio verbal civil número 11 de 1989, del Juzgado de Distrito de Potes, seguido a instancia de don Ángel García Rodríguez, contra don Celestino Briz Fernández, don Manuel Fernández Villanueva, don Javier Sebrango Sebrango, don José Guerra Peña, don José Rodríguez Briz, don Francisco González Sebrango y contra los herederos desconocidos de don Carlos Sebrango Sebrango y herencia yacente o personas desconocidas o inciertas que se crean con derecho alguno a la herencia del mismo, sobre constitución del derecho de servidumbre, con fecha 7 de diciembre de 1989, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se declara la nulidad de actuaciones en el juicio verbal número 11 de 1989 del Juzgado de Distrito de Potes, sobre constitución de servidumbre a partir de la providencia de admisión a trámite de 13 de junio de 1989, dejando sin efecto lo actuado con posterioridad. Notifíquese esta resolución a las partes y, verificado, devuélvanse los autos al Juzgado de Distrito de Potes a los fines pertinentes.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados herederos desconocidos de don Carlos Sebrango Sebrango y herencia yacente o personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho alguno a la herencia del mismo, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 7 de diciembre de 1989.—La jueza de primera instancia, María de las Maravillas Barrales León.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 347/89

Don Pablo Llarena Conde, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental sobre divorcio matrimonial 347/1989, promovido por don Fernando Pereda Iturbe, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Benidorm, Alicante, en Rincón de Loix, hotel Benicactus, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra su esposa, doña María Luisa Santiañez Díaz, mayor de edad, separada y actualmente en domicilio desconocido y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, se emplaza a dicha demandada, doña María Luisa Santiañez Díaz, para que en el término de veinte días siguientes a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria» o a su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se persone en dicho juicio, por medio de procurador y con poder bastanteado por abogado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso, haciéndole saber que, caso de comparecer se le concederá término para contestar la demanda y que obra en este Juzgado, a su disposición, las copias presentadas de la demanda y documentos a ella aportados.

Para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Torrelavega a 9 de noviembre de 1989.—El juez, Pablo Llarena Conde.—Ante mí (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 216/87

Doña Trinidad Relea García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de separación matrimonial número 216/87 seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Isabel Vallejo Ajo, representada por la procuradora señora Carmen Teira Cobo y asistida por el letrado señor José Churiaque Ubierna, gozando de los beneficios de justicia gratuita, contra don Amalio Gómez Fernández, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Torrelavega a 21 de noviembre de 1988. Vistos por el señor don Miguel Carlos Fernán-

dez Díez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido los autos de separación conyugal número 216/87, seguidos a instancia de doña María Isabel Vallejo Ajo, representada por la procuradora señora Teira Cobo y asistida del letrado señor Churiaque Ubierna, contra don Amalio Gómez Fernández, declarado en rebeldía con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora señora Teira Cobo en nombre y representación de doña María Isabel Vallejo Ajo, contra don Amalio Gómez Fernández, debo decretar y decreto la separación por tiempo indefinido del matrimonio formado por los referidos doña María Isabel Vallejo Ajo y don Amalio Gómez Fernández y contraído en Santillana del Mar el 29 de junio de 1964, se ratifican las medidas acordadas por auto de 4 de marzo de 1988, recaído en pieza separada sobre medidas provisionales que con el número 217/87 se tramitó ante este mismo Juzgado, añadiendo que el esposo abonará a la esposa como ayuda a las cargas del matrimonio la cantidad de 25.000 pesetas mensuales a abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes y con incremento anual semejante al aumento del salario mínimo interprofesional que anualmente publica el Gobierno, firme que sea esta resolución quedará disuelto el régimen económico matrimonial el cual habrá de liquidarse con arreglo a derecho, todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Amalio Gómez Fernández, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», dado en Torrelavega a 5 de diciembre de 1989.—La jueza de primera instancia (ilegible).—La secretaria, Trinidad Relea García.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 239/89

Doña Trinidad Relea García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: De que en el juicio de medidas provisionales número 239/89 se ha dictado auto de medidas. En Torrelavega a 2 de noviembre de 1989. El señor don Pablo Llarena Conde, juez de primera instancia número dos de esta capital, en autos de medidas provisionales seguidas a instancia de doña María Isabel Antolín Marcho, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente (de oficio), contra don Pedro Martínez Gómez, en rebeldía, e intervención del Ministerio Fiscal, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La adopción de las siguientes medidas:

1.^a La separación provisional de los cónyuges litigantes.

2.^a La atribución de la guardia y custodia de los hijos menores de edad y de los sujetos del expediente a doña Isabel Antolín Marcho, pero ejerciéndose con-

juntamente por ambos padres la patria potestad sobre aquéllos.

3.^a Como régimen de visitas para don Pedro Martínez Gómez éste podrá estar en compañía de los hijos sujetos a la patria potestad que están bajo la guardia y custodia del otro progenitor en la forma que concierne con éste y, en la coyuntura de desacuerdo, los tendrá consigo un fin de semana de cada dos, de forma alterna, desde las diecisiete horas del viernes hasta las veinte horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones de verano, Navidad y Semana Santa, eligiendo en estos períodos el tiempo en años pares de la madre y el padre en los impares.

4.^a La asignación del uso del domicilio conyugal, así como del mobiliario y ajuar doméstico existente en el mismo, a doña Isabel Antolín, que residirá en dicha vivienda en compañía de la prole.

5.^a El inventario del mobiliario y ajuar doméstico existente en el domicilio conyugal.

6.^a Don Pedro Martínez Gómez retirará del domicilio conyugal, previo inventario, sus objetos personales y los de su exclusiva pertenencia.

7.^a Por el capítulo de levantamiento de las cargas del matrimonio y alimentos, don Pedro Martínez abonará a su cónyuge, por meses anticipados y dentro de los seis primeros días de cada mes, la cantidad mensual de 30.000 pesetas, cuya suma será anualmente actualizada según las variaciones que experimente la retribución salarial del obligado al pago o, en su defecto, del índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

8.^a Como garantía de abono de la prestación dineraria establecida en el apartado precedente, en caso de incumplimiento del demandado se adoptarán las medidas de aseguramiento pertinentes.

9.^a Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado al otro.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas causadas en la tramitación del presente incidente.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a don Pedro Martínez Gómez, expido el presente, en Torrelavega a 1 de diciembre de 1989.—La secretaria, Trinidad Relea García.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.829/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancias de don José Fernández López y catorce más, contra le empresa «Construcciones Vallina, S. A.», con el número 1.829/83, ejecución número 146/89.

Se hace saber: Que con fecha 28 de octubre de 1989 se ha dictado auto que en su parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto de embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Cons-

trucciones Vallina, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe principal, que asciende a 1.602.470 pesetas más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente del Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale.

Líbrense exhorto al Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, haciéndoles saber que cualquier cantidad que se obtenga deberá ser transferida a la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, de esta capital, paseo de Pereda, número 2, con el número 386700064014689. Notifíquese esta resolución a las partes, a quien se hará saber que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Vallina, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 144/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Antonia E. Lara García, contra la empresa «Roldán García, S. C.», don Alfonso Roldán García y doña María Mercedes Martínez Fernández, con el número 144/87, ejecución número 72/88.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia en fecha 29 de noviembre de 1989 que literalmente dice así: «Habiéndose señalado subasta de los bienes embargados a la empresa apremiada "Roldán García, S. C." en la ejecución 258/87, se decreta el embargo del posible sobrante que se pueda producir para aplicar a la presente».

Y para que sirva de notificación a «Roldán García, S. C.», don Alfonso Roldán García y doña María Mercedes Martínez Fernández, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.689/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.689/89, por hurto, cito en forma legal al denunciado don José Antonio Jiménez Cortés, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 9 de enero, a las once cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 26 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

A partir del día 1 de enero de 1990 se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el mes de diciembre de 1989.

TARIFAS APROBADAS

Suscripción año (natural)	7.579 PTA
Suscripción semestre (natural)	4.093 PTA
Suscripción trimestre (natural)	2.274 PTA

En las tarifas queda incrementado el preceptivo porcentaje del I.V.A. (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %.

Santander, diciembre de 1989.
LA ADMINISTRACION.

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003